

I. A. F. Servicios Financieros y Administrativos

Bogotá D.C., 22 AGO 2002

18533

II. A. F. Procedimientos Financieros

Señora
FANNY PATRICIA LOZANO CAÑIZALES
Calle 90 No. 21-74 piso 6
Ciudad

REF: Su comunicación radicada en nuestra entidad el bajo el número 2016351.

Respetada señora:

En respuesta al derecho de petición formulado en la comunicación de la referencia, le informo lo siguiente:

En primer término, es importante advertir que en la inscripción de actos y documentos sujetos por la ley a la formalidad del registro mercantil, el control asignado a las cámaras de comercio es eminentemente formal. Por tanto, recibido un documento para inscripción, la cámara de comercio debe proceder al estudio formal del mismo y si encuentra acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos que la ley exige para su registro, debe proceder a ello.

Ahora bien, en relación con la inscripción del documento que menciona en su comunicación, debe observarse lo dispuesto al respecto por la ley mercantil:

El artículo 495 del Código de Comercio señala que revocado el permiso de funcionamiento de la sucursal de sociedad extranjera, la sociedad debe proceder a la liquidación de sus negocios en el país, dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo prescrito para la liquidación de sociedades por acciones.

Por su parte, el artículo 497 ibidem hace una remisión a las normas de las sociedades colombianas, para los casos que no se encuentren regulados en el título correspondiente a las sucursales de sociedades extranjeras.

Así las cosas, se observa que la misma ley mercantil ha dispuesto para las sucursales de sociedades extranjeras la aplicación de las normas de las sociedades mercantiles, dentro de las cuales se encuentran las referentes a la liquidación de la sociedad.

Al efecto, disuelta la sucursal de sociedad extranjera, se debe dar aplicación al procedimiento de liquidación contemplado en los artículos 222 y siguientes del Código de Comercio.

CENTRO AJA
29824
000280

CENTRO
Cra. 9 16-21
Telefax: 2436275

CENTRO EMPRESARIAL
CENTROS
Av. 19 140-29 / Tel: 5927000

RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85 / Telefax: 3660824
Tel: 3661732/1114/1321/2549

CRAPHENO
Cra. 13 52-30/36
Telefax: 3491567/78/90 - 2114792/4085

ZAPAQUERA
Cra. 10 4-11
Telefax: (091) 852-3150/9795/4632/3821

NORTE
Cra. 15 93A-10
Conn: 6109988 / Fax: 6108277

CONFERIAS
Cra. 40 22C-67 / Fax: 3445271
Tel: 3445267/68/69/70

SOACHA-CAZUCA
Autopista Sur 12-92 / Fax: 7766745
Tel: 7800098 - 7763832/3525

PALOQUEMADO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938 - 2014998 - 2771540

FUNAGABUCÁ
Cra. 7 6-19, piso 2
Tela: (091) 867-1515 / Telefax: 4378

Cuando el proceso de liquidación señalado en la ley, deberá presentar para registro el acta aprobatoria de la cuenta final de liquidación, para proceder a la liquidación de la sucursal y a la cancelación de su matrícula, de conformidad con lo contemplado por los artículos 247 y siguientes del Código de Comercio.

Este documento en que debe constar la liquidación de la sucursal es el acta del órgano competente de la casa matriz, en la que se deje constancia de la aprobación de la cuenta final de liquidación y el monto del remanente o sumas a restituir a la casa matriz.

La liquidación de la sucursal es una decisión que corresponde adoptar al órgano competente de la casa matriz, de acuerdo con lo previsto en los estatutos o resolución de la corporación de la misma.

No obstante, para casos como el de la sucursal a que se refiere su escrito en la cual, estando debidamente disuelta la sucursal y designado el liquidador, no ha sido posible celebrar una reunión del órgano competente de la casa matriz para aprobar la cuenta final de liquidación, es posible dar aplicación al procedimiento previsto por el Código de Comercio en su artículo 248.

En efecto, la norma citada en su inciso 2° prevé el caso en que, **debidamente convocada** la reunión de la Junta de Socios para aprobar la cuenta final de liquidación, no concurre ningún asociado. En este evento, "...los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez días siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas."

Si las cosas, es posible llevar a cabo el proceso de liquidación de la sucursal por el liquidador inscrito (o su suplente) y aprobar la cuenta final de liquidación y distribución del remanente, de conformidad con el artículo 248 del Código de Comercio, siempre que se observen las disposiciones legales y estatutarias en cuanto a convocatoria de las reuniones del órgano social competente de la casa matriz y se atienda en todo el procedimiento previsto por la norma citada.

De conformidad con lo expuesto, en caso de ser presentado para registro ante esta entidad un documento en el cual conste la aprobación de las cuentas del liquidador, de acuerdo con el procedimiento atrás señalado, esta Cámara de Comercio deberá proceder a su estudio y si se acredita en el mismo el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones a que se ha hecho referencia, se procederá a su registro.

Debe tener en cuenta que en el evento de aparecer acreencias a cargo de la sucursal, con posterioridad a la liquidación de la misma, el Código de Comercio establece acciones para los acreedores y responsabilidad para los liquidadores por la negligencia y perjuicios que causen con la liquidación de la misma.

CENTRO
Cra. 9 16-21
Teléfax: 2436275

NORTE
Cra. 15 93A-10
Código: 6109988 / Fax: 6108277

CENTRO EMPRESARIAL CREDITOS
Av. 19 140-29 / Tel: 5927000

CORFERIAS
Cra. 40 22C-67 / Fax: 3445271
Tels: 3445267/68/69/70

RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85 / Teléfax: 3660824
Tels: 3661732/1114/1321/2549

SOACHA-CAZUCA
Autopista Sur 12-92 / Fax: 7766745
Tels: 7800098 - 7763832/3525

CHAPINERO
Cra. 13 52-30/36
Teléfax: 3491567/78/90 - 2114792/4085

PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfax: 3603938 - 2014998 - 2771540

ZIPACQUIRA
Cra. 10 4-11
Teléfax: (091) 852-3150/9795/4632/3821

FUNAGASUGÁ
Cra. 7 6-19, piso 2
Tels: (091) 867-1515 / Teléfax: 4378

Otra parte, le informo que dadas las funciones taxativamente asignadas por la ley a las cámaras de comercio, esta entidad carece de competencia para pronunciarse sobre el procedimiento que debe utilizar el liquidador de una sucursal de sociedad extranjera para convocar a una reunión de la asamblea de accionistas de la casa matriz.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sucursales colombianas de sociedades extranjeras, sugiero elevar su consulta a esa entidad gubernamental, con el fin de que la misma, en razón de sus funciones, se pronuncie al respecto.

Finalmente, le informo que el presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y por tanto no es de obligatorio cumplimiento ni compromete la responsabilidad de la entidad, dada la naturaleza jurídica de las cámaras de comercio.

Atentamente,


RUTH ISABEL GARZON NARANJO
Abogado Señor Departamento Legal

CPS/carta 2016351
Matricula

CENTRO
Cra. 9 16-21
Telefax: 2436275

NORTE
Cra. 15 93A-10
Contm: 6109988 / Fax: 6108277

CENTRO EMPRESARIAL
CREDITOS
Av. 19 140-29 / Tel: 5927000

CORPERIAS
Cra. 40 22C-67 / Fax: 3445271
Tels: 3445267/68/69/70

RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85 / Telefax: 3660824
Tels: 3661732/1114/1321/2549

SOACHA-CAZUCA
Autopista Sur 12-92 / Fax: 7766745
Tels: 7800098 - 7763832/3525

CHAPERO
Cra. 13 52-30/36
Telefax: 3491567/78/90 - 2114792/4085

PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938 - 2014998 - 2771540

ZAPAQUIRA
Cra. 10 4-11
Telefax: (091) 852-3150/9795/4632/3821

FUBACABUGA
Cra. 7 6-19, piso 2
Tels: (091) 867-1515 / Telefax: 4378